



EJECUTIVO : 2019-00639 00

Demandante: Bancoomeva

Demandado: Astrith Angélica Castro Reyes

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el apoderado del demandante Dr. José Luis Baute quien solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los títulos judiciales a la demanda, pero consultado el módulo de títulos judiciales no aparecen descuentos efectuados a la demandada . Sírvase proveer

Barranquilla, Julio 21 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO : 2019-00639 00

Demandante: Bancoomeva

Demandado: Astrith Angélica Castro Reyes

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, julio veintiuno (21) de Dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad para recibir, que da cuenta del cumplimiento del pago total de la obligación demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. y en atención al informe secretarial que constató la inexistencia de depósitos judiciales constituidos a disposición de la cuenta de este despacho, por descuentos efectuados a la demandada, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiése en tal sentido.

Tercero: No acceder a la devolución de los depósitos judiciales a la demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Cuarto: Una vez notificado y ejecutoriado el presente auto archívese el presente expediente previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10a116fb3d4c11e72dc96918b1235a507eda38a1016a418a5f485eb6dfba2440



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal
Documento generado en 21/07/2020 10:55:12 a.m.

SICGMA